

número 2503 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Ángel Palacios Hidalgo y “Deycosem, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.115/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.599 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Soraya Nevado Carrasco, doña María Esther Benito Lucas y don David Rincón Pérez, contra la empresa “Bañonevado, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 14 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Soraya Nevado Carrasco, doña María Esther Benito Lucas y don David Rincón Pérez, contra “Bañonevado, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a los expresados actores las cantidades que a continuación se especifican, más el 10 por 100 de las mismas en concepto de interés por mora:

A doña Soraya Nevado: 1.192,51 euros.

A doña María Esther Benito: 585,54 euros.

A don David Rincón: 652,44 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bañonevado, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.888/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 344 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Purificación Larrea Segovia, contra las empresas “Estampa 1949, Sociedad Limitada”, y “José Ortiz, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 28 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Purificación Larrea Segovia, contra “Estampa 1949, Sociedad Limitada”, y “José Ortiz, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la primera de dichas empresas a abonar a la expresada actora la cantidad de 24.019,80 euros que le adeuda por los conceptos reclamados en aquella.

Se absuelve a “José Ortiz, Sociedad Anónima”, de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “José Ortiz, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.764/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 920 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Renato Almoite Ramos, contra don Rodrigo Martínez Pérez, “Bistrot El Olivo, Sociedad Limitada”, y “Rodrigo Martínez Restauración, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de extinción de la relación laboral de fecha 4 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Resuelve: Decretar la ejecución del fallo de la sentencia dictada en las presentes actuaciones con fecha 7 de julio de 2009, declarando extinguida a partir de esta fecha la relación laboral que vinculaba a don Renato Almoite Ramos con la empresa “Bistrot El Olivo, Sociedad Limitada”, y con don Rodrigo Martínez Pérez, y acordando que se abone solidariamente por ambos al trabajador la cantidad de 8.397,90 euros en concepto de indemnización por dicha extinción, así como la cantidad de 6.211,78 euros en concepto de

salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente auto.

En ambas cantidades se encuentran comprendidas las fijadas en la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Rodrigo Martínez Pérez y “Bistrot El Olivo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.784/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 769 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Ángeles Barrios de Castro y doña María Pilar Laín Sánchez, contra la empresa “ESB Externalización de Servicios Back-Office, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 3 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo rectificar los errores de transcripción contenidos en la parte dispositiva de la sentencia de 17 de julio de 2009, y en consecuencia, dicha parte dispositiva, en la parte relevante al presente recurso, debe decir lo siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña María de los Ángeles Barrios de Castro y doña María del Pilar Laín Sánchez, contra la empresa “Externalización de Servicios Back-Office, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de las actoras acordado con efectos del día 27 de febrero de 2009, condenando a la empresa a que, a su elección y en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución, opte por la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o por el abono de las actoras de las cantidades siguientes:

A doña María del Pilar Laín Sánchez, una indemnización ascendente a 29.258,08 euros correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por la trabajadora, computados desde el día 22 de mayo de 1991, hasta la fecha del despido, 27 de febrero de 2009, y en todo caso, así como el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente sentencia a razón de 36,45 euros brutos diarios.»